



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1445

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 2 de Junio de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

I.- Que el próximo día 6 de junio de 2021 se realizará la jornada electoral en el Estado de Campeche, en la que los ciudadanos ejercerán su derecho al voto para elegir a las personas que ocuparán los cargos de elección popular del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, de los HH. Ayuntamientos de los 13 Municipios y sus Juntas Municipales, así como las Diputaciones por la Primera y Segunda Secciones Federales.

II.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 300 numeral 2 establece que: ... "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes".

III.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 537 que: "El día de la elección, y el que preceda, permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

IV.- Que el 12 de septiembre de 2020, la Junta Reguladora emitió la disposición administrativa en la que se estableció como medida preventiva, temporal y gradual, la venta de bebidas alcohólicas a partir del día 16 de septiembre de 2020 en los días, horas y establecimientos mercantiles señalados en la disposición, que clasifica y define el artículo 4 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche. De igual forma, se mantuvo la prohibición de vender y consumir bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los demás establecimientos que clasifica y define el artículo 4 de la Ley en cita, publicada el día 14 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Que la disposición de fecha 12 de septiembre de 2020 antes señalada ha sido modificada con fecha 18 de diciembre de 2020, 26 de marzo de 2021, y la modificación vigente acordada con fecha 23 de abril de 2021, en la que se determinó como una medida preventiva, temporal y gradual los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos que clasifica y define el artículo 4 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche a partir del día 24 de abril de 2021, y que se mantendrá vigente hasta que la autoridad sanitaria competente determine la aplicación de medidas sanitarias epidemiológicas de prevención y contención del COVID-19

XIII. Que en virtud de lo anterior, y con el objeto de coadyuvar con el orden y desarrollo de la jornada electoral con fundamento en los artículos 8, fracción XI y 18, de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, el Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Junta Reguladora para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria celebrada el día 1° de junio del año 2021, emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a los artículos 18 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, 300, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 537 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los días 5 y 6 de junio de 2021 se suspenden las actividades de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el Territorio del Estado de Campeche, en los establecimientos mercantiles que define el artículo 4 de la Ley de la materia.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento general, a través de los medios de comunicación social y electrónicos, a todas las personas físicas o morales, propietarios, titulares de licencias o permisos, representantes legales, encargados de los locales o establecimientos que se dediquen a las **actividades de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas en todo el Territorio del Estado de Campeche que permanecerán cerrados desde las 00:01 horas del día 05 de junio de 2021 hasta las 23:59 horas del día 06 de junio de 2021**, con motivo de la Jornada Electoral que se desarrollará en la entidad federativa.

TERCERO: Los minisúper, supermercados, restaurantes, y demás establecimientos que por las características de sus giros expendan adicionalmente otro tipo de productos, podrán permanecer abiertos, siempre que no vendan, suministren y permitan el consumo de bebidas alcohólicas en los días señalados.

CUARTO: Quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 63 inciso a), fracción IX e inciso b), fracción IV, artículo 92, fracción I, inciso i, artículo 94 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena al Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche realice los trámites para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y continuará vigente hasta la conclusión de los días y horarios establecidos en el numeral Segundo del presente Acuerdo.

Segundo: El Acuerdo emitido por la Junta Reguladora para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche de fecha 12 de septiembre de 2020 y su última modificación de fecha 23 de abril de 2021 continuarán vigentes, pero sus efectos estarán suspendidos hasta en tanto se cumple con el presente Acuerdo.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, 1° de junio de 2021.

ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.
